

ORDEN de 4 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), para la realización de acciones vinculadas con el desarrollo del Sistema Integrado de Cualificaciones y Formación Profesional en centros públicos integrados, dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n1073 el convenio suscrito, con fecha 21 de noviembre de 2012, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Director Gerente del INAEM del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES VINCULADAS CON EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

En Zaragoza, a 21 de noviembre de 2012.

De una parte, D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 182, de 14 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 20 de noviembre de 2012.

Primero.— El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. Por otra parte, el artículo 77, 2.ª contempla la competencia ejecutiva de la Comunidad Autónoma en materia de políticas activas de empleo.

Segundo.— Que el Plan Aragonés de Formación Profesional contempla la necesidad de realizar acciones comunes de formación profesional del sistema educativo y formación para el empleo, con el objetivo de garantizar la calidad de la formación en un diseño estructural dinámico, que pueda adaptarse a los cambios del entorno social, optimizar los recursos destinados a la formación profesional y ofrecer a los trabajadores en activo y desempleados una oferta de formación profesional formal y no formal, con los apoyos de orientación necesarios para identificar y seleccionar el itinerario de formación más adecuado a cada caso.

Tercero.— El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo establece en su artículo 9.1 que podrán impartir formación para el empleo las Administraciones Públicas competentes, a través de sus centros propios o mediante convenios con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación. Tendrán la consideración de centros propios, los centros integrados de Formación Profesional de titularidad pública y los demás centros de la Administración Pública que cuenten con instalaciones y equipamientos adecuados para impartir formación profesional para el empleo. Y en su disposición adicional quinta establece que serán objeto de financia-



ción la formación de oferta programada por las Administraciones Públicas competentes y en particular los centros integrados de formación profesional, de titularidad pública.

Cuarto.— La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, modificada por la Orden ESS/1726/91002, de 2 de agosto, establece en el artículo 3.2, que podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados los centros y entidades previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. Y este asimismo establece en su artículo 24 que las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo promoverán la realización de prácticas en empresas como parte de itinerarios integrados de formación para la inserción laboral.

Quinto.— El Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, recoge en su artículo 30.5 la posibilidad de realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas para la realización de acciones formativas.

Sexto.— Que los centros públicos de Formación Profesional dependientes del Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte que están realizando funciones de centros integrados son los siguientes: CPIFP Corona de Aragón, CPIFP Los Enlaces, CPIFP Bajo Aragón, CPIFP Pirámide, CPIFP San Lorenzo.

Séptimo.— Que la subvención concedida en el marco de este convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, modificado por Orden de 4 de abril de 2012, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Octavo.— Que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Instituto Aragonés de Empleo, dentro de la tradicional e intensa cooperación existente, consideran necesaria la suscripción de un convenio de colaboración conducente a realizar una gestión integrada de los recursos públicos y reforzar los vínculos entre los sistemas formativos y productivo, pudiendo abarcar esta colaboración tanto el ámbito de la formación profesional como en el de la información y orientación profesional, el de la evaluación y acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral o el de la evaluación del sistema integrado.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y acuerdan:

Primero.— Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad el desarrollo de un programa de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados destinados a mejorar la cualificación profesional y favorecer la inserción laboral de los trabajadores residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el impulso de los centros integrados de Formación Profesional existentes en la Comunidad Autónoma. También se podrán emprender acciones que permitan avanzar de manera coordinada en el desarrollo de cualquiera de los instrumentos y acciones del sistema integrado tal como se determina en la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Segundo.— Actuaciones a realizar.

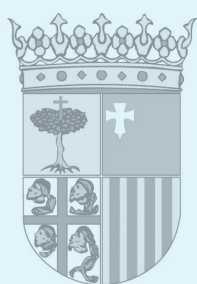
1. Plan de Formación.

Los centros públicos integrados del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte impartirán las acciones formativas que figuran como anexo a este convenio.

Solo se podrán realizar acciones formativas en las especialidades que hayan sido homologadas por el Instituto Aragonés de Empleo con anterioridad a su inicio.

2. Acciones de acompañamiento.

Se ejecutarán acciones dirigidas a complementar las acciones formativas realizadas para facilitar la inserción laboral, tales como orientación profesional, sesiones de motivación y técnicas de búsqueda activa de empleo, así como todas aquellas acciones que, separándose de la acción formativa en sí, complementan y mejoran la inserción profesional de los alumnos.



3. Prácticas no laborales en empresas.

Acciones dirigidas a los alumnos desempleados que participan en los cursos objeto de este convenio para la realización de prácticas no laborales en empresas que se comprometan a facilitar una experiencia de trabajo en alternancia con la formación teórica.

Las prácticas no laborales en empresas se considerarán a todos los efectos, como parte integral del proceso formativo del alumno, por lo que deberán ser adecuadas al contenido teórico-práctico del curso.

4. Acciones de igualdad.

Acciones dirigidas a promover la igualdad de género en el mercado de trabajo y a favorecer el acercamiento de las mujeres a las profesiones en las que están subrepresentadas.

Tercero.— *Ámbito de aplicación.*

Las acciones y proyectos objeto del presente convenio se desarrollarán exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción del programa de prácticas no laborales.

Cuarto.— *Aportaciones de las partes.*

Para el desarrollo de las acciones objeto del convenio se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

- Subvención de las acciones formativas realizadas por los centros integrados relacionadas en el anexo al presente convenio, dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Dicha subvención asciende a la cantidad de 269.373 euros.

- Subvención para la compensación de los gastos realizados por los centros integrados para el desarrollo de prácticas no laborales en empresas. El importe máximo que podrá destinar cada centro docente para la realización de prácticas no laborales en empresas en el marco de este convenio, será de 6.000 euros.

- La subvención total del convenio será de 299.373 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 51010 3221 450003 33004. Esta aportación se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013. En la primera de ellas se anticipará el 25%, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las acciones objeto del presente convenio.

La distribución del presupuesto por cada centro público integrado será la siguiente:

CPIFP CORONA DE ARAGÓN NIF: Q5000922D		Subvención	Totales
	Acciones de formación	46.865,00€	
	Prácticas no laborales	6.000,00€	52.865,00€
CPIFP LOS ENLACES NIF: Q5068036B			
	Acciones de formación	60.970,00€	
	Prácticas no laborales	6.000,00€	66.970,00€
CPIFP BAJO ARAGÓN NIF: Q4400415H			
	Acciones de formación	52.728,00€	
	Prácticas no laborales	6.000,00€	58.728,00€
CPIFP PIRAMIDE NIF: Q2200687H			
	Acciones de formación	71.370,00€	
	Prácticas no laborales	6.000,00€	77.370,00€
CPIFP SAN LORENZO NIF: Q2268221E			
	Acciones de formación	37.440,00€	
	Prácticas no laborales	6.000,00€	43.440,00€
	Total		299.373,00



- Expedición de los diplomas o certificados acreditativos de haber superado, si procede el correspondiente proceso formativo.
- Adecuación e identificación de un espacio dedicado a las actividades del Servicio Público de Empleo Aragonés en el centro señaladas en el Decreto 190/2009, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, proporcionando los medios y materiales necesarios para ello.
- Gestión de las ofertas de empleo que se generen como consecuencia de realizar las funciones de un centro integrado.
- Información y orientación profesional mediante:
 - Atención personalizada.
 - Acciones grupales.
 - Charlas informativas.
 - Espacios de autoinformación.
 - Colaboración con Red Orientacional.
- Participación en los distintos órganos relacionados en el Decreto 190/2009, por el que se regulan los centros integrados de Formación Profesional.
- 2. Por el Departamento Educación, Universidad, Cultura y Deporte:
 - Ejecutar las acciones formativas aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello, en función de las cuantías previstas.
 - Cumplir con el resto de obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación profesional para el empleo, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, así como los procedimientos de notificación y conexión telemática con las Unidades de Formación e Inserción Profesional. Para ello el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a través de los centros docentes, efectuará todos los procesos telemáticos relacionados tanto con la petición automática de solicitudes (PAS) como con la gestión de las distintas acciones formativas, de inserción y prácticas no laborales, ajustándose a los plazos y presentación de documentación requerida por el procedimiento de gestión (sistema GESTIFOR).
 - Ejecutar las acciones formativas asociadas al fomento de la igualdad de género tanto para los alumnos de los cursos de formación para el empleo como para los alumnos de los ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo
 - Facilitar que los alumnos de los cursos pertenecientes a la formación para el empleo puedan utilizar los medios y recursos (biblioteca, etc.) de los centros docentes siempre que sean necesarios para facilitar su aprendizaje.
 - Facilitar la adecuada instalación del espacio dedicado a los servicios de empleo.
 - Realizar a través del Departamento de Innovación y Transferencia de Conocimiento existente en el centro, actividades dirigidas a dinamizar la cooperación con las empresas, fundamentalmente las destinadas a promover y gestionar las prácticas no laborales en empresas de los cursos de formación para el empleo impartidos. En la realización de las prácticas los centros de formación se coordinarán con los agentes sociales.
 - La gestión de las acciones formativas y de las prácticas no laborales se realizará de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Instituto Aragonés de Empleo.

Quinto.— *Comisión de seguimiento.*

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

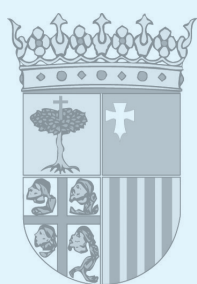
Por el Instituto Aragonés de Empleo:

- El Jefe de Servicio de Formación.
- La Jefa de Servicio de Intermediación.
- La Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación.
- El Jefe de Sección de Orientación Profesional del Servicio de Intermediación.

Por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte:

- El Jefe de Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- El Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.
- La Jefa de Unidad de Formación Profesional.
- La Jefa de Unidad de Evaluación y Acreditación.

Actuarán como presidentes de la comisión de forma rotatoria para cada reunión, el Jefe de Servicio de Formación del INAEM y el Jefe de Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.



Actuará como secretaria de la comisión de seguimiento la Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y, extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta comisión:

- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones programadas y en las evaluaciones que de estas acciones se hayan realizado.
- Cualquiera otra relacionada con los temas del convenio.

Sexto.— Costes subvencionables y su justificación.

Los costes subvencionables y los criterios de imputación de las acciones de formación serán los recogidos en el anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

En las prácticas no laborales en empresas serán subvencionables los costes siguientes:

- Tutores y personal administrativo.
- Material, difusión, publicidad, organización y otros gastos generales.
- Seguro de accidentes.
- Ayudas a alumnos y empresas.
- Materiales entregados a los alumnos para la realización de las prácticas.

La justificación de los gastos efectivamente realizados se presentará por cada centro integrado en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al territorio del centro, aportando junto con la relación de participantes, facturas y otros documentos fehacientes de que el gasto se ha realizado y sus correspondientes documentos de pago, así como memoria de las actividades realizadas. El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización de las acciones contempladas en este convenio.

Las actuaciones formativas contempladas en este convenio están financiadas totalmente con fondos públicos, no admitiéndose la concurrencia de subvenciones. Los centros integrados de formación profesional beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones específicas que se deriven de la legislación presupuestaria y de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o, previa el oportuno expediente de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida.

Séptimo.— Publicidad.

En la realización de las actuaciones derivadas de este convenio deberá constar en las mismas que se han realizado con la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo, mediante la utilización del logo correspondiente, previo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Octavo.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

El presente convenio se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Noveno.— Modificación en las acciones.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las acciones formativas, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el convenio.

Décimo.— Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2013.

El convenio podrá ser denunciado, previa audiencia de la comisión de seguimiento, por la parte que considere que se ha vulnerado el contenido del mismo o se ha incumplido alguna de las cláusulas. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos



dicha denuncia, en tal caso y salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones ya iniciadas.

Decimoprimer.— *Confidencialidad.*

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a los resultados del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, tendiendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en este convenio, lo firman en el lugar y la fecha arriba indicados, rubricando y sellando cada uno de los folios de que consta, la Excm. Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y el Ilmo. Sr. D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.



ANEXO CONVENIO INAEM-EDUCACIÓN 2012

Acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados



Entidad	Cursos	Alum	Horas	Modulo	Subvención	Localidad	Prov
563-CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORONA DE ARAGÓN							
	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	13	150	8	15.600,00	Zaragoza	ZA
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TEN	13	150	7,5	14.625,00	Zaragoza	ZA
	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	13	160	8	16.640,00	Zaragoza	ZA
					Total Subvención:	46.865,00 €	
645-CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL LOS ENLACES							
	CREACIÓN Y DISEÑO DE ESCENARIOS VIRTUALES	13	70	7	6.370,00	Zaragoza	ZA
	TÉCNICAS DIGITALES APLICADAS A LA FOTOGRAFÍA	13	50	7	4.550,00	Zaragoza	ZA
	TÉCNICO DE SONIDO	13	180	8	18.720,00	Zaragoza	ZA
	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	13	70	7	6.370,00	Zaragoza	ZA
	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	13	80	7	7.280,00	Zaragoza	ZA
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	13	170	8	17.680,00	Zaragoza	ZA
						Zaragoza	ZA
					Total Subvención:	60.970,00 €	
654-CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BAJO ARAGÓN							
	CONSTRUCTOR SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE ACERO	13	100	7,8	10.140,00	Alcañiz	TE
	TÉCNICO DE SISTEMAS EN ENERGÍAS RENOVABLES	13	120	7,3	11.388,00	Alcañiz	TE
	TRANSPORTE SANITARIO	13	400	6	31.200,00	Alcañiz	TE
					Total Subvención:	52.728,00 €	
844-CENTRO PÚBLICO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PIRAMIDE							
	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	13	180	8	18.720,00	Huesca	HU
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	13	240	9	28.080,00	Huesca	HU
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	13	90	8	9.360,00	Huesca	HU
	ENSAYOS FÍSICOQUÍMICOS	13	130	9	15.210,00	Huesca	HU
					Total Subvención:	71.370,00 €	



ANEXO CONVENIO INAEM-EDUCACIÓN 2012

Acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados

[illegible]

